**H. CONGRESO DEL ESTADO DEL**

**ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Adriana Terrazas Porras, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas,** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto **con carácter de Punto de Acuerdo de urgente resolución, a efecto de solicitar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, al Ejecutivo Estatal a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como al Municipio de Chihuahua a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil a efecto de que informe a esta soberanía sobre los lamentables hechos suscitados en una de las instalaciones de Grupo Cementos de Chihuahua, en donde varias personas perdieron la vida y otros empleados resultaron heridos,** lo anterior en sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado 25 de febrero en una de las plantas de la Empresa Cementos de Chihuahua se vivieron horas de angustia frente a una terrible explosión que dejo perdidas humanas. Desde esta tribuna hacemos extensiva nuestra solidaridad con la víctimas directas e indirectas de estos lamentables hechos. Estaremos a la espera de que las autoridades de protección civil emitan el informe respectivo.

Este desafortunado evento se dio lugar en la planta de esta empresa que se encuentra ubicada sobre las avenidas Heroico Colegio Militar y Juan Escutia, en la colonia Nombre de Dios, aquí en Chihuahua, en el cual 2 personas perdieron la vida y quedando un aproximado de 36 lesionados.

Ante los lamentables hechos nos formulamos diversas interrogantes, ¿las áreas de protección civil cumplieron con las obligaciones que la normatividad les impone? ¿Se verificaron los procesos?, ¿se cumplían con las normas que la legislación en materia de protección civil exige para este tipo de establecimientos industriales?

Otra interrogante es si las autoridades en materia laboral, dentro de sus facultades realizaron con diligencia las inspecciones, controles y vigilancia para poder determinar si las condiciones que desarrollaban las y los trabajadores cumplían con la normatividad vigente para garantizar un desarrollo laboral que permita considerarlo como una fuente laboral segura.

El día del incidente se señalo que el personal de seguridad de la empresa impidió inicialmente el acceso de cualquier autoridad a las instalaciones donde ocurrieron los hechos, quienes acudieron en auxilio para controlar el evento y como medida preventiva para que este no causara mayor número de pérdidas humanas o se pusiera en riesgo a la demás población civil, conducta que desde luego debe de ser cuestionada por el Estado analizándose la posibilidad de que pueda generarle alguna responsabilidad de carácter penal a quienes impidieron la participación del H. Cuerpo de Bomberos y Rescate del Municipio de Chihuahua y diversas autoridades.

Cabe mencionar que de conformidad con el artículo segundo, inciso X) del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, se reconoce como Grupos de Primera Respuesta a los cuerpos de bomberos, servicios de ambulancia y atención pre hospitalaria, servicios de rescate, cuerpos de policía y tránsito entre otros, los cuales sin duda forman parte del sistema de protección civil, por lo que no se debió impedir la entrada de los mismos por parte de los elementos de seguridad privada de la empresa.

Estamos ciertos que estos hechos pueden ser causa de omisiones de las diferentes instancias de gobierno y de la propia empresa, situación que no puede solaparse, por lo que debe llegarse al fondo de las investigaciones para que pueda sancionarse a los responsables.

No podemos consentir más actos como este, no podemos poner en riesgo a las trabajadoras y trabajadores, por tanto, debemos instar a protección civil, para que continúe con su labor y que cada parte cumpla con lo que le corresponde y tengamos con ello, centros de trabajo seguros.

Si bien es cierto, el artículo 123 fracción XXXI, inciso a), apartado 10, de la Constitución política de los estados unidos mexicanos señala que corresponde a las autoridades federales en materia laboral los asuntos relacionados con las cementeras, por la naturaleza de las actividades que desempeña la empresa en la cual se presentaron los lamentables hechos, resulta ser competencia de las autoridades de orden federal.

Por su parte, el artículo 8 octavo, de Reglamento de Protección Civil del Estado de Chihuahua, establece que corresponde a las Coordinaciones Municipales conocer los casos de riesgo, debido a su competencia, a efecto de supervisar, infraccionar y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes; entre otros.

Es por ello, y en un afán de prevenir nuevos eventos de esta naturaleza, es que debe involucrarse a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, buscando el cumplimento de los Protocolos de Inspección en Materia de Condiciones Generales de Trabajo, Seguridad e Higiene y Capacitación y Adiestramiento para la Industria Cementera, esto, permitirá que la autoridad determine si dicha empresa cumple con la normatividad aplicable a este sector económico, así mismo, se determine el procedimiento legal a que haya lugar.

Si algo tenemos claro, es que tanto el Sector público como el privado deben de contar con un programa interno de protección civil para mitigar los riesgos y prevenir alguna eventualidad o situación de desastre atendiendo a una cultura de responsabilidad social dirigida a la proteccióńn civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a efecto de que informe a esta soberanía si la planta del Grupo Cementos de Chihuahua atiende debidamente todos los protocolos que marca la normatividad aplicable en materia de condiciones generales de Trabajo, Seguridad e Higiene, Capacitación y Adiestramiento para la industria cementera, y en su caso determine el procedimiento legal a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que una vez realizadas las investigaciones pertinentes respecto a los hechos ocurridos en Cementos de Chihuahua y dentro de su competencia pueda informar a esta soberanía los resultados de la misma, así como realizar una exhaustiva revisión en todas las empresas a efecto de evitar cualquier tipo de accidente que pudieran terminar con resultados lamentables para sus trabajadores.

**TERCERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Municipio de Chihuahua a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil para que una vez realizadas las investigaciones pertinentes referente a los hechos suscitados en Cementos de Chihuahua informen a esta soberanía los resultados de la misma, así como instruir al H. Cuerpo de Bomberos y Rescate del Municipio de Chihuahua a efecto de que participe en el ámbito de su competencia en las investigaciones pertinentes con el propósito de determinar las causas probables que originaron la explosión de una caldera de carbón en la plata cementera de Chihuahua.

**ECONÓMICO. -** Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. LETICIA ORTEGA** **MÁYNEZ** | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSAN** **A DÍAZ** **REYES** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** |
| **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS** |  |

*Esta hoja de firmas pertenece a la iniciativa carácter de Punto de Acuerdo a efecto de solicitar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, al Ejecutivo Estatal a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como al Municipio de Chihuahua a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil a efecto de que informe a esta soberanía sobre los lamentables hechos suscitados en una de las instalaciones de Grupo Cementos de Chihuahua, en donde varias personas perdieron la vida y otros empleados resultaron heridos.*